

*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

RESUELVE:

Artículo 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través del área que corresponda, remita a esta Cámara, en un plazo no mayor a diez (10) días, un informe indicando:

a) las directivas de la Dirección Provincial de Salud Mental y Adicciones, durante el transcurso del aislamiento obligatorio por pandemia de COVID-19, en relación con la aplicación de lo previsto en el artículo 9º de la Ley nacional 26.657;

b) de qué manera se llevaron a cabo las acciones prescriptas por el artículo 11 de la Ley nacional 26.657, en el contexto de pandemia ya citado;

c) si existe un relevamiento por parte de los centros de atención primaria de la salud en toda la Provincia, de las personas con enfermedades mentales, indicando cantidad desagregada por ciudad, situación de atención (si es ambulatoria o de otro tipo), e institución que se encarga de la misma;

d) cantidad de usuarios de los servicios de salud mental de la Provincia que se hallan restringidos en su capacidad por sentencia judicial;

e) que tipo de acciones se llevan a cabo por fuera de los turnos pautados para los pacientes, indicando si existe acompañamiento continuo a los usuarios del servicio de salud mental y de qué manera se lleva a cabo;

f) detalle nómina de profesionales que intervienen en las acciones de atención ambulatoria e indique si existe control de la medicación que deben tomar los usuarios del servicio de salud mental y cómo se lleva a cabo el mismo;

g) si se ha elaborado estrategia para abordar las consecuencias causadas por la pandemia en la salud mental de los habitantes de la Provincia, tanto en relación con los pacientes ya existentes como en relación con nuevos pacientes y de qué manera se verá reflejada en el sistema de salud mental;

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina
PODER LEGISLATIVO

h) en relación con la Ley provincial 1.227, remitir copia del Reglamento interno aprobado del Órgano de Revisión de Salud Mental, así como todas las actas de reunión del citado órgano;

i) de qué manera se han llevado a cabo las acciones para el cumplimiento de las funciones previstas en el artículo 40 de la Ley nacional 26.657, por parte del Órgano de Revisión de Salud Mental;

j) remita copia del Reglamento interno aprobado, así como el Reglamento interno de la Comisión Provincial de Salud Mental y Adicciones y remita copia de todas las actas de reunión del citado órgano;

k) de qué manera se han llevado a cabo las acciones para el cumplimiento de las funciones previstas en el artículo 7º de la Ley provincial 1.227 por parte de la Comisión Provincial de Salud Mental y Adicciones;

l) si se ha constituido el Consejo Consultivo Honorario, indicando asimismo quiénes lo integran en virtud de cada representación establecida por la Ley provincial;

m) remita copia del Reglamento interno y copia de las actas de reunión y toda documentación donde conste la actuación del Consejo Consultivo Honorario en correspondencia con el artículo 11 de la Ley provincial 1.227;

n) describa detalladamente si se han evaluado y se ha realizado relevamiento de las consecuencias causadas por la pandemia COVID-19 en la salud mental de los habitantes de la Provincia, remita documentación; y


*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina
PODER LEGISLATIVO

o) si existe protocolo de atención en la vía pública de oficio o a requerimiento, a pacientes de salud mental en casos de intervención policial. Remita copia de protocolo aprobado y vigente.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

RESOLUCIÓN Nº 221 /21.


Matías G. GARCIA ZARLENGA
SECRETARIO LEGISLATIVO
PODER LEGISLATIVO


Damián A. LÖFFLER
Vicepresidente 1º
a cargo de la presidencia
PODER LEGISLATIVO